

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES, DE HECHO O ARTIMÉTICOS DEL EXPEDIENTE:

PAAM 324/2026 CCA: +6.+HTEIIE CONTR 2026-0000280664

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 17 de agosto de 2026, se publica en el Perfil de contratante de la Junta de Andalucía el anuncio de licitación para la contratación del “ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS (SU.PC.SANI.04.00) CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS” con referencia número 2026-0001931078.

Una vez publicado el expediente, se detectan errores materiales y aritméticos, en la documentación correspondiente al Anexo I PPT en el sentido que a continuación se indica:

1) Anexo I PPT

1.1. En este documento en el lote 6:

Donde dice:

6	SU.PC.SANI.04.00.50. 000001	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	Protesis aortica que combina un stent autoexpandible de nitinol con mayor concentracion de celdas a nivel del anillo para aumetnar su fuerza radial y menor a nivel proximal con celdas mas grandes para permitir el acceso coronario. Válvula biológica de origen bovino. La válvula biológica ha sido tratada con un tratamiento anticalcificante que aumenta su durabilidad.
---	--------------------------------	------------------------------	---

Debe decir, tal como indica el anexo lotes al CR:

6	SU.PC.SANI.04.00.50. 000000	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA	Protesis aortica que combina un stent autoexpandible de nitinol con mayor concentracion de celdas a nivel del anillo para aumetnar su fuerza radial y menor a nivel proximal con celdas mas grandes para permitir el acceso coronario. Válvula biológica de origen bovino. La válvula biológica ha sido tratada con un tratamiento anticalcificante que aumenta su durabilidad.
---	--------------------------------	------------------------------	---

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que: “Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

1

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		27/08/2026	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJASQPDSESQK2NQV9XPGRKF3AF57J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - Estando el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de sus atribuciones, y a la vista de los siguientes antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO. – CORREGIR los errores materiales y aritméticos involuntarios indicados en el APARTADO PRIMERO de los antecedentes, en el sentido indicado en el mismo.

SEGUNDO. - PUBLICAR esta Resolución en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

**EL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**
(Por ausencia, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario
Juan Ramón Jiménez de Huelva, en virtud del Decreto 105/86 de
11 de junio sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada
y órganos de dirección de los hospitales)

2

**Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva**

JOSE MARIA TURMO FERNANDEZ		27/08/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJASQPDSESK2NQV9XPGRKF3AF57J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	